

**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y
RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 13, 51, 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 3 de 1991, por el Decreto 2190 de 2009, el Decreto 3670 de 2009, numeral 14 del artículo 3 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio de la Ley 136 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 133 de 2018, Decreto 1533 de 2019, Ley 2079 de 2021 y el Acuerdo Municipal No. 010 del 08 de septiembre de 2017 y sus modificaciones, Decreto Municipal No. 228 del 28 de noviembre de 2022, modificado por el Decreto Municipal No. 259 del 28 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

Que en atención al artículo 13 Constitucional, se señala que: "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (...)". (Subrayado fuera del texto original).

Que el artículo 51 superior, dispuso: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 311 de la Carta Magna de 1991, estableció: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, fija como atribución del Alcalde, las de: "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)".

Que el Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, desarrollo la definición de mejoramiento para vivienda saludable, el cual fue posteriormente reglamentado a través del Decreto 3670 del 25 de septiembre de 2009 y recogido normativamente en el Decreto 1077 de 2015.

Que el Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector, Vivienda, Ciudad y Territorio", contempla que las entidades territoriales dentro del marco de la autonomía que les otorga la Ley pueden desarrollar directamente programas de vivienda o participar con otras entidades en la estructuración de dichos programas.



**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 1533 de 2019, el cual modificó el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el mejoramiento de vivienda, *es el proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.*

Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.2., del Decreto 1934 de 2015 mediante el cual se modificó las disposiciones del Capítulo 2 del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural), definió en su el mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, *como la modalidad constructiva que permite subsanar o superar o deficiencias locativas la vivienda donde el hogar postulado al subsidio familiar de Vivienda de Interés Social Rural, bien sea propietario o poseedor en términos del artículo 2.2.1.2.3., del presente decreto y que deberá sujetarse al diagnóstico realizado previamente por la Entidad Operadora, en coordinación con la Entidad Oferente.*

Que según esta misma disposición, se considerarán carencias o deficiencias que dan lugar a la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico las siguientes, las cuales se encuentran numeradas en orden de prioridad para la inversión de los recursos: 1. Deficiencias en cubierta.; 2. Carencia o deficiencia de saneamiento básico, incluyendo aparatos e instalaciones hidráulicas y sanitarias de la vivienda, así como la solución de manejo de excretas y/o aguas residuales domésticas; 3. Pisos en tierra, arena o materiales inapropiados; 4. Existencia de hacinamiento crítico, cuando en el hogar habitan más de tres personas por habitación; 5. Carencia o deficiencia de lugar adecuado para la preparación de alimentos (cocina); 6. Muros no estructurales; 7. Redes eléctricas internas.

Que a partir de la promulgación de la Ley 2079 de 2021, se reconoce a la política pública de vivienda y hábitat como una política de Estado, lo cual representa el entendimiento de la sociedad sobre la importancia que tiene la vivienda y el hábitat de calidad como motor de superación de la pobreza multidimensional y de dignificación de los Colombianos y de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 4º de la ley en mención, las autoridades gubernamentales mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción de déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial, a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas, o de género requieran de un reconocimiento especial.

Que el artículo 5º de la misma ley, establece entre otros principios que deben orientar la actuación de las entidades relacionadas con la formulación y ejecución de la política pública de vivienda, el "PRINCIPIO DE VIVIENDA DIGNA Y DE CALIDAD", señalando al respecto, que las entidades públicas darán prioridad a la implementación de mecanismos que permitan mejorar la calidad de vida de la población menos favorecida, a través de programas de mejoramiento de vivienda y mejoramiento integral de las condiciones habitacionales de la población, vivienda nueva que permitan vivir con condiciones mínimas de dignidad, habitabilidad, calidad, sostenibilidad y seguridad al interior de las viviendas y su entorno, garantizando la universalidad en el acceso a la vivienda de calidad, equipamiento colectivo y espacio público en zonas urbanas y rurales del país atendiendo los criterios de cobertura, accesibilidad, articulación y continuidad.



**DECRETO N° 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que con posterioridad a la normativa relacionada, se expide el Decreto No. 1247 del 19 de julio de 2022 "Por el cual se adiciona una sección al capítulo 1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con las Cajas de Compensación Familiar dentro de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural y se dictan otras disposiciones", señalando en el numeral 4.3 del artículo 2.10.1.1.2.1 que: (...) **"el mejoramiento de vivienda, es una modalidad mediante la cual una entidad otorgante, asigna el subsidio para superar carencias básicas de la vivienda rural, con el objeto de mejorar las condiciones sanitarias, locativas, estructurales, y módulos de habitabilidad consistente o no en una estructura independiente con una adecuada relación funcional y morfológica con la vivienda existente y con la posibilidad de crecimiento progresivo y/o externo de acuerdo con los aspectos referidos al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"**.

Que así mismo, según el numeral 2º del artículo 2.1.10.1.1.4.1 de la citada norma, el monto del subsidio en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el Honorable Concejo Municipal de Ricaurte, emitió el Acuerdo Municipal N° 010 del 08 de septiembre de 2017, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO Y SOCIAL, SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que dentro de los tipos y modalidades del subsidio reglamentadas en el artículo séptimo del Acuerdo Municipal N° 010 de 2017, se encuentran dos tipos de subsidio: *el subsidio en dinero y el subsidio en especie*; y a su vez, en relación con el subsidio en dinero, encontramos en el numeral 3º, que éste podrá darse bajo la modalidad de aporte al valor de la construcción en sitio propio o del mejoramiento de la vivienda de interés prioritario.

Que en el artículo octavo del mismo Acuerdo Municipal, se contempló la **Solución de Vivienda**, entendiéndose está como *el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro y señalo como acciones conducente a la obtención de soluciones de vivienda, entre otras, las siguientes*: - Construcción o adquisición de vivienda nueva; - Celebración de contratos de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar de interés social; - Celebración de contratos de arrendamiento con opción de compra de vivienda de interés prioritario y social a favor del arrendatario; - Adquisición de materiales de construcción, y - Mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda.

Que, de otro lado, el aludido Acuerdo Municipal No. 010 de 2017 que **"crea el subsidio municipal de vivienda en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca)"**, también dispuso su artículo Décimo Cuarto, crear el Comité Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social.

Que, en virtud de lo dispuesto, el Municipio adelantó los trámites necesarios para crear y reglamentar el funcionamiento del Comité Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social, a través del Decreto Municipal No. 087 del 24 de octubre de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.



**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y
RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 09 de Junio de 2021 "Por el cual se modifica el artículo primero, el artículo sexto y el artículo vigésimo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2017", establece que para acceder al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. El hogar debe residir por lo menos hace tres (3) años; 2. El hogar deberá estar clasificado en el SISBEN del Municipio y encontrarse dentro de la categoría establecida en la convocatoria; 3. El hogar deberá contar y acreditar ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); 4. No estar la vivienda o inmueble objeto del mejoramiento ubicada en zona de riesgo o de afectación vial; y 5. Acreditar la propiedad o posesión del inmueble objeto del mejoramiento.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 5° del Decreto Municipal No. 087 del 24 de Octubre de 2019, el Comité Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social, tiene como función, entre otras: "(...) 7. Seleccionar los beneficiarios del Subsidio Familiar Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social en cada una de las modalidades establecidas en el Acuerdo Municipal 010 del 08 de septiembre de 2017 o que se encuentren contempladas en la normatividad legal vigente, bajo la observancia de los requisitos y criterios que se establezcan en cada caso."

Que el artículo 4° del Acuerdo Municipal No. 017 del 17 de octubre de 2019, dispuso: Modifíquese el artículo décimo séptimo del Acuerdo Municipal No. 010 del 08 de septiembre de 2017, el cual quedará así: "ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PRIORIZACION Y/O FOCALIZACIÓN.- La administración municipal beneficiará en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: a. Hogares en los que se identifique mayores concentraciones de pobreza y de necesidades insatisfechas, y que estén incluidos en la base del SISBEN, de acuerdo a los puntos de corte que se establezcan por la entidad mediante acto administrativo. (...)".

Que dentro del Plan de Desarrollo RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL, se incluyó el **Programa: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA**, estableciéndose la entrega de Doscientos (200) mejoramientos durante el cuatrienio, en cumplimiento de la meta denominada: "SERVICIO DE APOYO PARA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA O RURAL".

Que en cumplimiento de la meta trazada en el plan de desarrollo, el Municipio con posterioridad a la presente convocatoria, apropiara los recursos disponibles en el presupuesto que de conformidad con el resultado de la misma, sean los necesarios para atender las deficiencias cualitativas de las viviendas según lo consignado en las actas de visita técnica suscrita en relación con los hogares que lleguen hacer beneficiados con el subsidio.

Que de conformidad con lo anterior, mediante Decreto Municipal No. 228 del 28 de noviembre de 2022, la administración municipal de Ricaurte (Cundinamarca), ordenó la fecha de apertura, cierre y requisitos para participar en la convocatoria pública de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural en especie en el municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

Que mediante Decreto Municipal No. 259 del 28 de diciembre de 2022, se modificó el cronograma del proceso de convocatoria pública previsto en el Decreto Municipal No. 228 del 28 de noviembre de 2022 "Por medio del cual se señala fecha de apertura, cierre y requisitos para participar en la convocatoria pública de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural en especie en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca)".



**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que el artículo primero del aludido Decreto Municipal No. 259 del 28 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8º DEL DECRETO MUNICIPAL No. 228 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LA FECHA DE APERTURA, CIERRE Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)", enmarcó el cronograma de la convocatoria pública, señalando que las etapas denominadas: "Publicación, difusión entrega y recepción de formulario de inscripción y documentos exigidos en la convocatoria" serían del día 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2022.

Que llegado el 7 de diciembre de 2022, se expidió acta de cierre suscrita por la Secretaria de Planeación Municipal, la cual arrojó un total de ciento noventa y nueve (199) inscripciones, debiéndose continuar con la etapa siguiente del proceso, consistente en la "Verificación de la Inscripción", la cual estuvo comprendida desde el 9 al 13 de diciembre de 2022, y estuvo a cargo del Secretario de Planeación Municipal, de conformidad con lo expuesto en el Decreto Municipal No. 228 del 28 de noviembre de 2022, modificado por el Decreto Municipal No. 259 del 28 de diciembre de 2022, ambos señalados anteriormente.

Que la Secretaria de Planeación Municipal dando continuidad a las etapas del cronograma y respetando los plazos establecidos, procedió a publicar la "Lista de Postulados Admitidos", el día 14 de diciembre de 2022, en la cual se consignó un total de 125 postulaciones ADMITIDAS y 74 INADMITIDAS, de conformidad con los requisitos enmarcados en los artículos quinto y sexto de la convocatoria.

Que posteriormente se procedió con la etapa de "Visita técnica al inmueble y valoración de las condiciones socio-económicas", la cual se desarrolló entre el 15 y el 23 de diciembre de 2022, habiéndose levantado el acta y el registro fotográfico correspondiente frente a cada una de las viviendas de los hogares postulados admitidos a la convocatoria, procediéndose con la entrega de las "Actas de Visita y el Informe Técnico - Social", el día 26 de diciembre de 2022.

Que durante la "Etapa de Visita Técnica-Social", se evidenció que los siguientes 30 hogares de los 125 hogares postulados que fueron admitidos, **NO CUMPLEN** con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto Municipal No. 228 del 28 de noviembre de 2022, por la causal que se relaciona frente a cada uno de los mismos, razón por la cual no fueron objeto de Evaluación y Calificación (atendiendo a las actas de visitas técnicas realizadas en el marco de la presente convocatoria):

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	NORBEY ORTIZ ORTIZ	80.493.312
2	BEATRIZ MAHECHA CALDERON	20.875.239
3	IRMA MAHECHA CHAVES	20.875.798
4	NANCY RODRIGUEZ PUENTES	39.570.595
5	OFELIA MEDINA ROJAS	20.876.348
6	MARIA NELSY CARVAJAL CARVAJAL	39.554.664
7	MARIA SILVIA BUSTOS	39.578.174



**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y
RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

8	GREGORIO SILVA CAICEDO	3.150.804
9	MARIA DIVA ABRIL	1.069.174.220
10	ALBERTO MAHECHA RAMIREZ	14.258.024
11	ELICEO TOCORA DONCEL	11.290.086
12	MARCO TULIO ROJAS ESTRELLA	3.046.762
13	EFRAIN ORTIZ CABEZAS	80493061
14	SILVERIO DONCEL VELASQUEZ	3.040.038
15	FERNADO DIAZ SAENZ	11.303.975
16	GRACIELA ARAGON DUCUARA	39.555.545
17	MELQUICIDEC RICO NUÑEZ	11.313.515
18	LUCELIA ORTIZ ORTIZ	20.622.623
19	NELSY ESPERANZA VANEGAS	39.563.736
20	ISABEL MARINA GARCIA GARCIA	20.875.527
21	YAMILE GARCIA	39.546.028
22	HERMINDA GARCIA ORTIZ	20.875.713
23	GLORIA DONCEL ROJAS	20.615.284
24	JUAN CARLOS DONCEL ROJAS	3.150.946
25	FIDEL NUÑEZ SUAREZ	14.216.357
26	LUZ MARY CABALLERO LAGUNA	41.527.305
27	MARIA CRISTINA DIAZ RODRIGUEZ	20.876.377
28	ARAMINTA BAUTISTA BERNAL	20.875.733
29	JOSE GUILLERMO VERGARA GUZMAN	5.983.122
30	MARIA AIRETH RIVERA NARVAEZ	20.761.925

Que del 27 al 29 de diciembre de 2022, atendiendo al Cronograma de la presente Convocatoria Pública, el Comité Municipal de Vivienda, surtió la etapa de "Calificación y Evaluación", en donde se pudo determinar



**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y
RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

por parte de los miembros del Comité Municipal de Vivienda los siguientes puntajes en relación con los Noventa y Cinco (95) hogares que habiendo sido admitidos, fueron objeto de evaluación:

ÍTE M	1ER. NOMBRE	OTROS NOMBRES	1ER. APELLIDO	2DO. APELLIDO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CONDICIONES SOCIOECONOMIC	PUNTAJE DEFICIT CUALITATIV
1	ISMA		RAMIREZ	CUESTA	80.493.472	55	100
2	AMPARO		QUINTERO	MARTINEZ	39.557.969	35	70
3	OFELIA		GARCIA	LOPEZ	24.579.026	40	50
4	ORLANDO		LOZANO	ORTIZ	1.069.175.243	50	50
5	NUBIA	CRISTINA	GONZALEZ	SOLANO	39.649.428	25	70
6	CARMENZA	CLEOTILDE	DIAZ	BENITEZ	1.069.174.004	65	100
7	RAUL		CARVAJAL	REYES	3.037.547	20	100
8	MARIA	AYDEE	ORTIZ	DIAZ	20.874.009	25	50
9	MARIA	CECILIA	AVILA	ABRIL	51.558.195	20	50
10	MARIA	YESENIA	ACOSTA	CAMELO	39.576.564	30	100
11	EFIGENIA		ORTIZ	SALAZAR	20.875.711	50	100
12	ESPERANZA		TRIANA	ORTIZ	20.622.954	25	100
13	ALBA	ROCIO	TORRES		20.876.185	50	80
14	LUIS	ENRIQUE	GARCIA	DONCEL	11.296.066	50	80
15	LUIS	EDUARDO	ORTIZ	CUBILLOS	11.300.243	50	100
16	NUBIA	AMPARO	CARVAJAL	ORTIZ	39.565.927	50	100
17	ERASMO		ORTIZ	TOCORA	11.296.040	50	70
18	LEIDY		GARCIA	DE GARCIA	39.554.471	30	100
19	RUTH	YAQUELIN	MAHECHA	MENESES	20.876.007	35	100
20	JOSE	JOAQUIN	SAENZ	JIMENEZ	3.041.263	30	70
21	IRMA		ROJAS	DIAZ	20.622.777	25	100
22	LINA	FERNANDA	DONCEL	GARCIA	20.876.143	50	100
23	ALBERTO		ESTRELLA	TORRES	11.303.056	65	80
24	ESPERANZA		SERRANO	GOMEZ	39.553.767	20	50
25	ANA	CLEDIS	SALCEDO		39.552.891	20	70
26	NORALBA		MARTINEZ	RONCANCIO	20.875.559	15	70
27	CLEMENCIA		DONCEL	GARCIA	39.560.225	50	70
28	JOSE	HUBER	GARCIA	CARVAJAL	3.150.732	30	100
29	MARIA	LUZ	SALAZAR	GARCIA	20.875.819	30	100
30	VICTOR	JULIO	TOCORA	DONCEL	11.296.322	30	100



**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y
RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

31	ALCIRA		GONZALEZ	BENAVIDEZ	51.907.401	15	70
32	EVELIA		GARCIA	DONCEL	39.575.718	25	50
33	JOSE	ROBINSON	BERNAL	RAMIREZ	79.217.916	40	70
34	CARMELINA		MORENO		39.575.814	50	50
35	ALCIRA		CONDE	ESTRELLA	20.876.195	40	100
36	MARIA	ALCIRA	MAHECHA	MAHECHA	20.606.413	45	100
37	MARLENE		SALAZAR	GARCIA	39.560.408	50	100
38	EDNA	MIREYA	PULIDO	VIZCAYA	1.070.605.733	25	50
39	MARIA	ROCIO	DIAZ	SAENZ	52.090.329	10	100
40	GABRIEL		ORTIZ	CUBILLOS	11.292.345	25	100
41	LIBIA		ACOSTA	CAMELO	28.554.092	55	50
42	ELKIN	FABIAN	ACOSTA	MESA	1.069.175.152	20	50
43	MARIA	LETICIA	BONILLA	GONZALEZ	65.820.366	20	100
44	YANETH		VARGAS	GUZMAN	39.570.086	30	100
45	ANSELMO		ORTIZ	VELASQUEZ	11.293.570	25	100
46	JOSE	OVIDIO	CALDERON		3.046.557	25	100
47	MARIA	NEIFY	SALAMANCA	CALDERON	20.875.421	35	50
48	MARIA	SONIA	GARCIA	CARVAJAL	39.553.420	50	100
49	LEIDY	DIANA	DONCEL	ORTIZ	20.876.220	35	80
50	JOSE	HELI	ESTRELLA	CORTES	11.308.255	35	100
51	SOLANDY		ORTIZ	SALAZAR	52.554.510	15	100
52	OFELIA		SALAZAR	DE TRUJILLO	39.550.271	30	100
53	CELINA		FAYAD	CALDERON	52.562.196	10	100
54	JUAN	DE JESUS	AGUILAR	RODRIGUEZ	19.118.382	45	100
55	ALFONSO		MOLINA	REYES	17.032.253	30	100
56	PASTOR		GARCIA		79.109.732	25	20
57	YAZMIN		ORTIZ		39.579.962	40	100
58	GLADYS		CALDERON	ORTIZ	39.552.972	35	100
59	TATIANA	IBETH	ROBLES	ROJAS	20.648.058	60	100
60	ABIGAIL		HERNANDEZ	CORTES	20.614.736	20	70
61	JOSE	ANTONIO	DONCEL	ORTIZ	11.318.210	10	80
62	BLANCA	OLIVA	GALLEGO	RAMIREZ	20.876.325	50	100
63	AMPARO		ORTIZ	CORTES	39.554.922	45	100
64	JOSE	FERNANDO	LA ROTA	ORTIZ	11.294.383	30	100
65	MARIA	JANETH	ORTIZ	CORTES	39.565.742	35	70



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 833 8560 - 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte
alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

**DECRETO N° 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y
RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

66	CIRO	ALFONSO	RIVERO	MAHECHA	11.312.760	10	100
67	VICTOR	JULIO	VARGAS	CHAVEZ	80.443.119	30	100
68	JAIR		CALDERON	MARTINEZ	19.475.220	30	100
69	LUZ	MELDY	GARCIA	DONCEL	20.875.357	30	100
70	SOL	ANGEL	MENESES		20.622.867	60	100
71	EDILMA		ORTIZ	BARBOSA	39.564.178	45	100
72	SANDRA	PATRICIA	GARZON	VASQUEZ	65.554.193	50	70
73	MIRYAM	DEL PILAR	CAMPOS	MALAMBO	39.552.435	25	100
74	ERNESTO		CESPEDES	MAHECHA	3.150.988	50	70
75	MARIA	CONCEPCION	PERDOMO		20.875.419	10	100
76	HERSILIA		LONDOÑO	CORTES	20.153.387	25	100
77	ORFILIA		SANCHEZ	ARMERO	39.569.376	50	100
78	ALONSO		GODOY	CASTRO	11.293.139	25	100
79	TERESA	DE JESUS	TICORA	SANCHEZ	20.875.785	25	80
80	YOLANDA		GUZMAN		39.557.873	40	70
81	GONZALO		ORTIZ	SALAZAR	80.493.076	35	100
82	ALBERTO		GARCIA	CARVAJAL	11.299.796	30	100
83	ALBINA		ESTRELLA	CORTES	20875481	10	100
84	HERMELINDA		CALDERON		20622505	30	100
85	JORGE		ROJAS	DIAZ	11292059	25	100
86	HIPOLITO		DIAZ	CORTES	3040646	20	100
87	ALBERTO		CARVAJAL	CAMPOS	11302924	20	100
88	GREGORIO	HUMBERTO	ORTIZ	VANEGAS	3150573	40	100
89	ASTRID		CERQUERA	MALAMBO	28647977	55	100
90	DAMIRO		CALDERON	CORTES	11301767	25	100
91	PEDRO		GOMEZ		3039807	35	70
92	MARTHA	PATRICIA	MAHECHA		20.875.747	40	100
93	MARLENY		PATARROYO	ORTIZ	21.243.519	40	50
94	EDILSO		HERNANDEZ	HERRAN	11.301.308	45	100
95	ALEXANDRA	MILENA	CEBALLOS	BETANCOURT	39.582.369	25	80



**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y
RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

Que de conformidad con lo anterior, los **hogares que cumplen** con los requisitos solicitados para poder ser beneficiarios del Subsidio de Vivienda en Especie (SFVE) de la presente Convocatoria Pública y puedan hacer parte de la lista de **HOGARES POSTULADOS BENEFICIARIOS**, son los siguientes:

ÍTEM	1ER. NOMBRE	OTROS NOMBRES	1ER. APELLIDO	2DO. APELLIDO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1	ISMA		RAMIREZ	CUESTA	80.493.472
2	AMPARO		QUINTERO	MARTINEZ	39.557.969
3	OFELIA		GARCIA	LOPEZ	24.579.026
4	ORLANDO		LOZANO	ORTIZ	1.069.175.243
5	NUBIA	CRISTINA	GONZALEZ	SOLANO	39.649.428
6	CARMENZA	CLEOTILDE	DIAZ	BENITEZ	1.069.174.004
7	RAUL		CARVAJAL	REYES	3.037.547
8	MARIA	AYDEE	ORTIZ	DIAZ	20.874.009
9	MARIA	CECILIA	AVILA	ABRIL	51.558.195
10	MARIA	YESENIA	ACOSTA	CAMELO	39.576.564
11	EFIGENIA		ORTIZ	SALAZAR	20.875.711
12	ESPERANZA		TRIANA	ORTIZ	20.622.954
13	ALBA	RÓCIO	TORRES		20.876.185
14	LUIS	ENRIQUE	GARCIA	DONCEL	11.296.066
15	LUIS	EDUARDO	ORTIZ	CUBILLOS	11.300.243
16	NUBIA	AMPARO	CARVAJAL	ORTIZ	39.565.927
17	ERASMO		ORTIZ	TOCORA	11.296.040
18	LEIDY		GARCIA	DE GARCIA	39.554.471
19	RUTH	YAQUELIN	MAHECHA	MENESES	20.876.007
20	JOSE	JOAQUIN	SAENZ	JIMENEZ	3.041.263
21	IRMA		ROJAS	DIAZ	20.622.777
22	LINA	FERNANDA	DONCEL	GARCIA	20.876.143
23	ALBERTO		ESTRELLA	TORRES	11.303.056
24	ESPERANZA		SERRANO	GOMEZ	39.553.767
25	ANA	CLEDIS	SALCEDO		39.552.891
26	NORALBA		MARTINEZ	RONCANCIO	20.875.559
27	CLEMENCIA		DONCEL	GARCIA	39.560.225
28	JOSE	HUBER	GARCIA	CARVAJAL	3.150.732
29	MARIA	LUZ	SALAZAR	GARCIA	20.875.819
30	VICTOR	JULIO	TOCORA	DONCEL	11.296.322
31	ALCIRA		GONZALEZ	BENAVIDEZ	51.907.401
32	EVELIA		GARCIA	DONCEL	39.575.718
33	JOSE	ROBINSON	BERNAL	RAMIREZ	79.217.916
34	CARMELINA		MORENO		39.575.814
35	ALCIRA		CONDE	ESTRELLA	20.876.195



**DECRETO N° 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y
RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

36	MARIA	ALCIRA	MAHECHA	MAHECHA	20.606.413
37	MARLENE		SALAZAR	GARCIA	39.560.408
38	EDNA	MIREYA	PULIDO	VIZCAYA	1.070.605.733
39	MARIA	ROCIO	DIAZ	SAENZ	52.090.329
40	GABRIEL		ORTIZ	CUBILLOS	11.292.345
41	LIBIA		ACOSTA	CAMELO	28.554.092
42	ELKIN	FABIAN	ACOSTA	MESA	1.069.175.152
43	MARIA	LETICIA	BONILLA	GONZALEZ	65.820.366
44	YANETH		VARGAS	GUZMAN	39.570.086
45	ANSELMO		ORTIZ	VELASQUEZ	11.293.570
46	JOSE	OVIDIO	CALDERON		3.046.557
47	MARIA	NEIFY	SALAMANCA	CALDERON	20.875.421
48	MARIA	SONIA	GARCIA	CARVAJAL	39.553.420
49	LEIDY	DIANA	DONCEL	ORTIZ	20.876.220
50	JOSE	HELI	ESTRELLA	CORTES	11.308.255
51	SOLANDY		ORTIZ	SALAZAR	52.554.510
52	OFELIA		SALAZAR	DE TRUJILLO	39.550.271
53	CELINA		FAYAD	CALDERON	52.562.196
54	JUAN	DE JESUS	AGUILAR	RODRIGUEZ	19.118.382
55	ALFONSO		MOLINA	REYES	17.032.253
56	PASTOR		GARCIA		79.109.732
57	YAZMIN		ORTIZ		39.579.962
58	GLADYS		CALDERON	ORTIZ	39.552.972
59	TATIANA	IBETH	ROBLES	ROJAS	20.648.058
60	ABIGAIL		HERNANDEZ	CORTES	20.614.736
61	JOSE	ANTONIO	DONCEL	ORTIZ	11.318.210
62	BLANCA	OLIVA	GALLEGO	RAMIREZ	20.876.325
63	AMPARO		ORTIZ	CORTES	39.554.922
64	JOSE	FERNANDO	LA ROTA	ORTIZ	11.294.383
65	MARIA	JANETH	ORTIZ	CORTES	39.565.742
66	CIRO	ALFONSO	RIVERO	MAHECHA	11.312.760
67	VICTOR	JULIO	VARGAS	CHAVEZ	80.443.119
68	JAIR		CALDERON	MARTINEZ	19.475.220
69	LUZ	MELDY	GARCIA	DONCEL	20.875.357
70	SOL	ANGEL	MENESES		20.622.867
71	EDILMA		ORTIZ	BARBOSA	39.564.178
72	SANDRA	PATRICIA	GARZON	VASQUEZ	65.554.193
73	MIRYAM	DEL PILAR	CAMPOS	MALAMBO	39.552.435
74	ERNESTO		CESPEDES	MAHECHA	3.150.988
75	MARIA	CONCEPCION	PERDOMO		20.875.419



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 833 8560 - 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte
alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y
RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

76	HERSILIA		LONDOÑO	CORTES	20.153.387
77	ORFILIA		SANCHEZ	ARMERO	39.569.376
78	ALONSO		GODOY	CASTRO	11.293.139
79	TERESA	DE JESUS	TICORA	SANCHEZ	20.875.785
80	YOLANDA		GUZMAN		39.557.873
81	GONZALO		ORTIZ	SALAZAR	80.493.076
82	ALBERTO		GARCIA	CARVAJAL	11.299.796
83	ALBINA		ESTRELLA	CORTES	20875481
84	HERMELINDA		CALDERON		20622505
85	JORGE		ROJAS	DIAZ	11292059
86	HIPOLITO		DIAZ	CORTES	3040646
87	ALBERTO		CARVAJAL	CAMPOS	11302924
88	GREGORIO	HUMBERTO	ORTIZ	VANEGAS	3150573
89	ASTRID		CERQUERA	MALAMBO	28647977
90	DAMIRO		CALDERON	CORTES	11301767
91	PEDRO		GOMEZ		3039807
92	MARTHA	PATRICIA	MAHECHA		20.875.747
93	MARLENY		PATARROYO	ORTIZ	21.243.519
94	EDILSO		HERNANDEZ	HERRAN	11.301.308
95	ALEXANDRA	MILENA	CEBALLOS	BETANCOURT	39.582.369

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita Alcaldesa Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar Noventa y Cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie (SFVE), como resultado de la Convocatoria Pública "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LA FECHA DE APERTURA, CIERRE Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ASIGNACION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)", a los hogares que se nombran a continuación:

ÍTEM	1ER. NOMBRE	OTROS NOMBRES	1ER. APELLIDO	2DO. APELLIDO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1	ISMA		RAMIREZ	CUESTA	80.493.472
2	AMPARO		QUINTERO	MARTINEZ	39.557.969
3	OFELIA		GARCIA	LOPEZ	24.579.026
4	ORLANDO		LOZANO	ORTIZ	1.069.175.243
5	NUBIA	CRISTINA	GONZALEZ	SOLANO	39.649.428
6	CARMENZA	CLEOTILDE	DIAZ	BENITEZ	1.069.174.004
7	RAUL		CARVAJAL	REYES	3.037.547
8	MARIA	AYDEE	ORTIZ	DIAZ	20.874.009



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 833 8560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte
alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

**DECRETO N° 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y
RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

9	MARIA	CECILIA	AVILA	ABRIL	51.558.195
10	MARIA	YESENIA	ACOSTA	CAMELO	39.576.564
11	EFIGENIA		ORTIZ	SALAZAR	20.875.711
12	ESPERANZA		TRIANA	ORTIZ	20.622.954
13	ALBA	ROCIO	TORRES		20.876.185
14	LUIS	ENRIQUE	GARCIA	DONCEL	11.296.066
15	LUIS	EDUARDO	ORTIZ	CUBILLOS	11.300.243
16	NUBIA	AMPARO	CARVAJAL	ORTIZ	39.565.927
17	ERASMO		ORTIZ	TOCORA	11.296.040
18	LEIDY		GARCIA	DE GARCIA	39.554.471
19	RUTH	YAQUELIN	MAHECHA	MENESES	20.876.007
20	JOSE	JOAQUIN	SAENZ	JIMENEZ	3.041.263
21	IRMA		ROJAS	DIAZ	20.622.777
22	LINA	FERNANDA	DONCEL	GARCIA	20.876.143
23	ALBERTO		ESTRELLA	TORRES	11.303.056
24	ESPERANZA		SERRANO	GOMEZ	39.553.767
25	ANA	CLEDIS	SALCEDO		39.552.891
26	NORALBA		MARTINEZ	RONCANCIO	20.875.559
27	CLEMENCIA		DONCEL	GARCIA	39.560.225
28	JOSE	HUBER	GARCIA	CARVAJAL	3.150.732
29	MARIA	LUZ	SALAZAR	GARCIA	20.875.819
30	VICTOR	JULIO	TOCORA	DONCEL	11.296.322
31	ALCIRA		GONZALEZ	BENAVIDEZ	51.907.401
32	EVELIA		GARCIA	DONCEL	39.575.718
33	JOSE	ROBINSON	BERNAL	RAMIREZ	79.217.916
34	CARMELINA		MORENO		39.575.814
35	ALCIRA		CONDE	ESTRELLA	20.876.195
36	MARIA	ALCIRA	MAHECHA	MAHECHA	20.606.413
37	MARLENE		SALAZAR	GARCIA	39.560.408
38	EDNA	MIREYA	PULIDO	VIZCAYA	1.070.605.733
39	MARIA	ROCIO	DIAZ	SAENZ	52.090.329
40	GABRIEL		ORTIZ	CUBILLOS	11.292.345
41	LIBIA		ACOSTA	CAMELO	28.554.092
42	ELKIN	FABIAN	ACOSTA	MESA	1.069.175.152
43	MARIA	LETICIA	BONILLA	GONZALEZ	65.820.366
44	YANETH		VARGAS	GUZMAN	39.570.086
45	ANSELMO		ORTIZ	VELASQUEZ	11.293.570
46	JOSE	OVIDIO	CALDERON		3.046.557
47	MARIA	NEIFY	SALAMANCA	CALDERON	20.875.421
48	MARIA	SONIA	GARCIA	CARVAJAL	39.553.420



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 833 8560 - 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte
alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y
RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

49	LEIDY	DIANA	DONCEL	ORTIZ	20,876.220
50	JOSE	HELI	ESTRELLA	CORTES	11,308.255
51	SOLANDY		ORTIZ	SALAZAR	52,554.510
52	OFELIA		SALAZAR	DE TRUJILLO	39,550.271
53	CELINA		FAYAD	CALDERON	52,562.196
54	JUAN	DE JESUS	AGUILAR	RODRIGUEZ	19,118.382
55	ALFONSO		MOLINA	REYES	17,032.253
56	PASTOR		GARCIA		79,109.732
57	YAZMIN		ORTIZ		39,579.962
58	GLADYS		CALDERON	ORTIZ	39,552.972
59	TATIANA	IBETH	ROBLES	ROJAS	20,648.058
60	ABIGAIL		HERNANDEZ	CORTES	20,614.736
61	JOSE	ANTONIO	DONCEL	ORTIZ	11,318.210
62	BLANCA	OLIVA	GALLEGO	RAMIREZ	20,876.325
63	AMPARO		ORTIZ	CORTES	39,554.922
64	JOSE	FERNANDO	LA ROTA	ORTIZ	11,294.383
65	MARIA	JANETH	ORTIZ	CORTES	39,565.742
66	CIRO	ALFONSO	RIVERO	MAHECHA	11,312.760
67	VICTOR	JULIO	VARGAS	CHAVEZ	80,443.119
68	JAIRO		CALDERON	MARTINEZ	19,475.220
69	LUZ	MELDY	GARCIA	DONCEL	20,875.357
70	SOL	ANGEL	MENESES		20,622.867
71	EDILMA		ORTIZ	BARBOSA	39,564.178
72	SANDRA	PATRICIA	GARZON	VASQUEZ	65,554.193
73	MIRYAM	DEL PILAR	CAMPOS	MALAMBO	39,552.435
74	ERNESTO		CESPEDES	MAHECHA	3,150.988
75	MARIA	CONCEPCION	PERDOMO		20,875.419
76	HERSILIA		LONDOÑO	CORTES	20,153.387
77	ORFILIA		SANCHEZ	ARMERO	39,569.376
78	ALONSO		GODOY	CASTRO	11,293.139
79	TERESA	DE JESUS	TICORA	SANCHEZ	20,875.785
80	YOLANDA		GUZMAN		39,557.873
81	GONZALO		ORTIZ	SALAZAR	80,493.076
82	ALBERTO		GARCIA	CARVAJAL	11,299.796
83	ALBINA		ESTRELLA	CORTES	20,875.481
84	HERMELINDA		CALDERON		20,622.505
85	JORGE		ROJAS	DIAZ	11,292.059
86	HIPOLITO		DIAZ	CORTES	30,406.46
87	ALBERTO		CARVAJAL	CAMPOS	11,302.924
88	GREGORIO	HUMBERTO	ORTIZ	VANEGAS	31,505.73



**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

89	ASTRID		CERQUERA	MALAMBO	28647977
90	DAMIRO		CALDERON	CORTES	11301767
91	PEDRO		GOMEZ		3039807
92	MARTHA	PATRICIA	MAHECHA		20.875.747
93	MARLENY		PATARROYO	ORTIZ	21.243.519
94	EDILSO		HERNANDEZ	HERRAN	11.301.308
95	ALEXANDRA	MILENA	CEBALLOS	BETANCOURT	39.582.369

PARÁGRAFO ÚNICO. El subsidio familiar de vivienda en especie SFVE, será asignado a cada beneficiario, de conformidad al acta de visita e informe técnico suscrito por funcionarios de la Secretaría de Planeación y la de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio, en desarrollo del cronograma previsto en la convocatoria pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Denegar treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie (SFVE), como resultado de la Convocatoria Pública "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LA FECHA DE APERTURA, CIERRE Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ASIGNACION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)", a los hogares que se nombran a continuación:

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	NORBEEY ORTIZ ORTIZ	80.493.312
2	BEATRIZ MAHECHA CALDERON	20.875.239
3	IRMA MAHECHA CHAVES	20.875.798
4	NANCY RODRIGUEZ PUENTES	39.570.595
5	OFELIA MEDINA ROJAS	20.876.348
6	MARIA NELSY CARVAJAL CARVAJAL	39.554.664
7	MARIA SILVIA BUSTOS	39.578.174
8	GREGORIO SILVA CAICEDO	3.150.804
9	MARIA DIVA ABRIL	1.069.174.220
10	ALBERTO MAHECHA RAMIREZ	14.258.024
11	ELICEO TOCORA DONCEL	11.290.086



**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

12	MARCO TULIO ROJAS ESTRELLA	3.046.762
13	EFRAIN ORTIZ CABEZAS	80493061
14	SILVERIO DONCEL VELASQUEZ	3.040.038
15	FERNADO DIAZ SAENZ	11.303.975
16	GRACIELA ARAGON DUCUARA	39.555.545
17	MELQUICIDEC RICO NUÑEZ	11.313.515
18	LUCELIA ORTIZ ORTIZ	20.622.623
19	NELSY ESPERANZA VANEGAS	39.563.736
20	ISABEL MARINA GARCIA GARCIA	20.875.527
21	YAMILE GARCIA	39.546.028
22	HERMINDA GARCIA ORTIZ	20.875.713
23	GLORIA DONCEL ROJAS	20.615.284
24	JUAN CARLOS DONCEL ROJAS	3.150.946
25	FIDEL NUÑEZ SUAREZ	14.216.357
26	LUZ MARY CABALLERO LAGUNA	41.527.305
27	MARIA CRISTINA DIAZ RODRIGUEZ	20.876.377
28	ARAMINTA BAUTISTA BERNAL	20.875.733
29	JOSE GUILLERMO VERGARA GUZMAN	5.983.122
30	MARIA AIRETH RIVERA NARVAEZ	20.761.925

ARTÍCULO TERCERO. La asignación del subsidio en especie bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, de que trata la presente convocatoria, se hará durante el primer semestre del año 2023 hasta agotar los recursos que apropie el Municipio para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. El valor del subsidio en especie bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda será hasta dieciocho (18) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tratándose tanto de viviendas de la zona urbana y tratándose de viviendas de la zona rural, hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). La administración municipal graduara el monto del subsidio en cada caso, de acuerdo con el presupuesto que se haya elaborado en virtud de la visita técnica realizada a la vivienda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Municipal No. 229 del 28 de noviembre de 2022.



**DECRETO N°. 314
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE CUAL SE ASIGNAN NOVENTA Y CINCO (95) SUBSIDIOS DE VIVIENDA
EN ESPECIE BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y
RURAL EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Tercero del Decreto Municipal No. 228 del 28 de noviembre de 2022. En caso de inducir en error a la administración municipal con información falsa y documentos fraudulentos, o de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, se podrá en cualquier momento rechazar la postulación y excluirlo de la convocatoria, o si es el caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

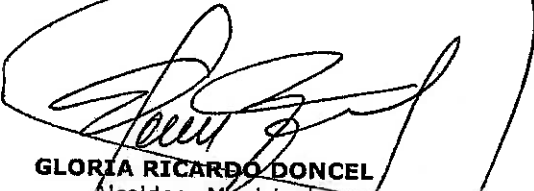
ARTÍCULO SEXTO. Dentro del primer semestre del año 2023 a la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE), se hará la entrega de los correspondientes materiales de construcción que corresponda a cada beneficiario, de conformidad a la necesidad de la vivienda establecida en la respectiva acta de visita técnico - social.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese el presente acto en web oficial del municipio: www.ricaurte-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Ricaurte - Cundinamarca a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).


GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

Revisión Jurídica: **NICOLÁS GARCÍA GARCÍA**
Jefe de Oficina Jurídica

Vo. Bo. **JAIME MEDINA RAMOS**
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyecto: **ANDREA DEL PILAR ROMERO LOZANO**
Asesora Jurídica Externa - Secretaría de Planeación

Vo. Bo. **RONALD FELIPE SALAZAR**
Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Vo. Bo. **JOSÉ BERNELLY CHARRY PRADA**
Secretaría de Planeación

Revisó: **SANDRA JULIANA LAVERDE**
Trabajadora Social (Contratista) - Secretaría de Planeación

Vo. Bo. **GERMAN ALBERTO PINZON WALTERO**
Director de Urbanismo y Desarrollo Territorial

Vo. Bo. **NICOLÁS ALFREDO MOSQUERA OSPINA**
Comisario de Familia

Vo. Bo. **MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON**
Secretaría de Hacienda

Vo. Bo. **DENNISSE ELENA CORTES LOPEZ**
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

Vo. Bo. **KAREN DANIEL MARTÍNEZ OSPINA**
Trabajadora Social (Contratista) - Secretaría de Planeación

Vo. Bo. **DIANA ISABEL BERMUDEZ PINZON**
Directora de Servicios Públicos



